



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°008-2021-GM/MPC

Contumazá, 26 de enero del 2021.

VISTO: El Informe N° 083-2021-MPC/SGBS/GDUR y anexos emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en adelante la Entidad) y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y la Atención de La Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID -19, y modificatorias, con fecha 06 de octubre del 2020, la persona jurídica denominada Sol Guzmanguino Servicios Generales S.R.L (en adelante el Contratista) y la Municipalidad Provincial de Contumazá(en adelante la Entidad) suscribieron el Contrato de Servicio N 0012-2020-MPC cuyo objeto es la ejecución del servicio para el Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: La Florida – Tolón (en adelante solo servicio de mantenimiento), el mismo que se desarrolla en tres fases y según Informe N° 083-2021-MPC/SGBS/GDUR este año corresponde ejecutar la tercera fase.

Que, la Entidad ha lanzado el Proceso de Selección Especial N° 016 -2020-MPC, para la Contratación del Servicio de Inspección del mantenimiento rutinario, fase III, en el marco de la ejecución del servicio del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales, de tres (03) tramos y el tramo dos (02) corresponde al camino vecinal La Florida - Tolón, el mismo que se encuentra en su etapa de convocatoria.

Al respecto, el numeral 187.1° del artículo 187 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-20 18-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento) establece que La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato(...), y según la parte pertinente del numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta.

Entonces, con el fin de iniciar la III fase del servicio de mantenimiento y atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resulta conveniente y viable designar a un Inspector temporal hasta la contratación del inspector mediante el procedimiento de selección antes mencionado, la misma que recaerá en el servidor municipal Ing. Elder Smith Alcántara Díaz, Gerente del Instituto Vial Provincial, conforme la propuesta formulado en el informe del visto.

Que, la facultad de designar al inspector, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39°, parte final de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al servidor municipal Ing. Elder Smith Alcántara Díaz con CIP N° 168687, Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá como inspector temporal para la fase III, en el marco de la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, hasta la contratación del inspector mediante el Proceso de Selección Especial N° 016-2020-MPC; debiendo cumplir con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas por ley.

